



Salud
Secretaría de Salud



**ANIVERSARIO
1946-2026**



CE09/002/CONV016/2026

INCMN/0706/5/EL/007/26

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL "ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO OSIRIS PASOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ES ASISTIDO POR EL MTRO. CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ MORALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial De La Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y el 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."

II.2 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.3 Que el Mtro. Osiris Pasos Herrera, en su carácter de titular de la Unidad De Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025 mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas de forma alguna.

II.4 Que considerando que la capacitación es de vital importancia para el desarrollo nacional, se encuentra inscrito ante la secretaría del trabajo y previsión social y por lo tanto esta "autorizado" para impartir capacitación y adiestramiento.

II.5 Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público con el número de CLAVE CNE781229BK4.





Salud
Secretaría de Salud



ANIVERSARIO
1946-2026
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



CE09/002/CONV016/2026

INCMN/0706/5/EL/007/26

- II.6** Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.
- II.7** Que tiene establecido su domicilio legal en: 16 de septiembre 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio Metepec, Estado de México.
- II.8** Que para efectos del seguimiento del presente Convenio de Colaboración señala como encargado al Plantel Conalep "Ing. José Antonio Padilla Segura III" y su domicilio para recibir toda clase de notificaciones es en: Calle de la Borrasca, Col. Acueducto de Guadalupe, C.P. 07270, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
- II.9** Por lo que refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la ley general de transparencia y acceso a la información pública; ley federal de protección de datos personales en posesión de particulares; la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y demás disposiciones aplicables.

II. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:

II.1. Que **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo tercero, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del año 2000.

II.2. Que el **L.C. Ricardo García Lacheño** acredita su personalidad como Director de Administración con el nombramiento de fecha 02 de diciembre de 2025, mismo que quedó protocolizado en el acta número 157,248 del 10 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría 129 de la Ciudad de México, y que en tal carácter tiene facultades para representar en este acto a **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO"**.

II.3 Que dentro de sus propósitos es contar con servidores públicos que tengan los conocimientos y aptitudes requeridos para desempeñar eficientemente sus actividades, y le corresponde a **"EL INSTITUTO"** capacitar y promover el desarrollo profesional y técnico de sus trabajadores, así como su actualización constante, principalmente promoviendo la impartición de cursos en sus áreas de especialización y afines.

II.4 Que cuenta con los recursos humanos y materiales para realizar el objeto de este Convenio de Colaboración



2026
año de
Margarita
Maza

CE09/002/CONV016/2026

INCMN/0706/5/EL/007/26

II.5 Que tiene como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México; su Registro Federal de Contribuyentes es **INC710101RH7**.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con que se ostentan para la celebración del presente convenio específico de colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que celebra el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 4 de su reglamento.

III.3. Que es su libre voluntad suscribir este instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de que **"EL CONALEP"** imparta el curso de capacitación denominado **"Manejo Higiénico de Alimentos"** a trabajadores de **"EL INSTITUTO"**, del periodo comprendido del **1,3,8,10,22,24,29 de septiembre y 1,6 y 8 de octubre de 2026**, en un horario de 9:30 a 11:30 con un total de **20 horas**. (Quedando dos sesiones semanales de dos horas cada una)

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP". Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el **"EL CONALEP"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Impartir el curso denominado **"Manejo Higiénico de Alimentos"** a trabajadores de **"EL INSTITUTO"**.
- Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la consecución del objeto a que se refiere el presente Convenio de Colaboración.



CE09/002/CONV016/2026

INCMN/0706/5/EL/007/26

- c) Impartir el curso denominado **"Manejo Higiénico de Alimentos"**, de acuerdo con el temario bajo los términos y condiciones acordados por **"LAS PARTES"**.
- d) Proporcionar el material didáctico y/o manuales a los participantes del curso objeto del presente instrumento jurídico, el cual es propiedad del **"EL CONALEP"** y deberá dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.
- e) Llevar el registro y control de participantes y evaluaciones de acuerdo con los formatos establecidos.
- f) Una vez concluido el curso, entregará la constancia correspondiente a cada participante, con base a lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en un lapso no mayor a 10 días después de concluido el curso.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, **"EL INSTITUTO"** se compromete a aportar a **"EL CONALEP"** la cantidad de **\$ 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual será cubierta en una sola exhibición al término del curso, mediante transferencia electrónica bancaria al número de cuenta previamente compartida vía E-mail, a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep).

CUARTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan en integrar una comisión de Evaluación y Seguimiento formada por las personas que se encargarán de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, son:

- **"EL CONALEP"** designa como responsable operativo a: Elizabeth Segovia García, Jefe de Proyecto de Capacitación del Plantel Conalep Ing. José Antonio Padilla Segura III. Con número de celular Tel. 5572114973.
Correo: esg.capa002@df.conalep.edu.mx
- Por **"EL INSTITUTO"**: El Mtro. Carlos Augusto Sánchez Morales, Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal.
Tel. 55-5487-0900, Ext. 2954; 2957
Correo: carlos.sanchezm@incmnsz.mx

Quienes darán el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio de Colaboración, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.



CE09/002/CONV016/2026

INCMN/0706/5/EL/007/26

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre **"LAS PARTES"** y en caso de no lograrlo, establecer los finiquitos que en derecho correspondan.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una con la otra, por lo que no podrá denominárseles como patrones sustitutos o solidarios, por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral para con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegara a laborar con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con **"LAS PARTES"** firmantes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** reconocen que los programas académicos, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente instrumento, son propiedad de cada una de **"LAS PARTES"** que las proporcione y deberán darles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad que les corresponda o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

CE09/002/CONV016/2026

INCMN/0706/5/EL/007/26

OCTAVA. TRANSPARENCIA. En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica en los alcances previstos, en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable

Asimismo, se obligan a guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada los alcances de este Convenio de Colaboración; abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como la información personal, financiera y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que **"LAS PARTES"** proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" no serán responsables del incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración que tengan origen en causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea



Salud
Secretaría de Salud



**ANIVERSARIO
1946-2026**



CE09/002/CONV016/2026

INCMN/0706/5/EL/007/26

fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aún previendo no puede evitarse.

En este sentido, ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del incumplimiento del presente Convenio de Colaboración. Particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

Una vez superados dichos eventos, de no acordarse lo contrario, se reanudará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, preferentemente en los alcances pactados, en su caso los que convengan **"LAS PARTES"** acorde a la situación actual en el momento que se reanuden.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia del **01 de agosto al 31 de diciembre de 2026** y podrá ser renovado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio de Colaboración correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están conformes en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación será resuelta por los responsables mencionados en la Cláusula Cuarta; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes





Salud
Secretaría de Salud



**ANIVERSARIO
1946-2026**



CE09/002/CONV016/2026

INCMN/0706/5/EL/007/26

o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en las declaraciones del presente convenio

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por quintuplicado 0 en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.**

POR "EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO

POR "EL INSTITUTO"

L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

ING. JUAN REYES MARTÍNEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL
PLANTEL
CONALEP ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA
SEGURA III

TESTIGO

**MTRO. CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ
MORALES**
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL



2026
año de
**Margarita
Maza**





Salud
Secretaría de Salud



**ANIVERSARIO
1946-2026**



CE09/002/CONV016/2026

INCMN/0706/5/EL/007/26

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

MTRO. ALFREDO ALMAZÁN DE LA LUZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN OPERATIVA
DE LA UODCDMX

REVISIÓN JURÍDICA

LCDA. MARÍA FÉLIX JIMÉNEZ MONTERO
JEFE DE DEPARTAMENTO ASESORÍA
JURÍDICA

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO **INCMN/0706/5/EL/007/2026** QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL INSTITUTO NACIONAL CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EL DÍA **15 DE JULIO DEL AÑO 2026**.



2026
año de
**Margarita
Maza**

